



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS.
Sexagésima Sexta Legislatura**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 17 de Noviembre del 2016, la C. Cecilia López Sánchez, Diputada Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 29 de Noviembre del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS.
Sexagésima Sexta Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la reforma es establecer las condiciones para reconocer ampliamente las tradiciones y costumbres indígenas y reforzar las normas y acciones para garantizar un acceso efectivo a la jurisdicción del Estado con especial atención al respeto de los derechos humanos; asimismo se reconozca y se siga respetando las diferencias y las identidades y sustento cultural así como las formas propias de organización social, de igual manera el Estado a través de sus instituciones implementen políticas públicas que permita la protección y preservación de las identidades y elementos que la conforman.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Sin duda con la aprobación de la citada Iniciativa se continuará protegiendo y promocionando el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos, política y economía de las comunidades indígenas de nuestro Estado de Chiapas..

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 30, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar, de manera enunciativa más no limitativa, en las materias educativa en los términos del artículo 3 de esta Constitución, económica, indígena, cultural, electoral, protección ciudadana, seguridad pública, beneficencia pública o privada, equidad de género, gobierno electrónico, acceso a internet en espacios públicos, protección y preservación del patrimonio histórico y cultural del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, la de iniciar Leyes o decretos.

Que el 27 de Noviembre de 2014, se publicó mediante Periódico Oficial 152, diversas reformas a la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas, mediante el cual se amplía la protección y promoción del desarrollo de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS.**
Sexagésima Sexta Legislatura.

la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas.

En nuestro País existen 68 lenguas o 68 pueblos y tienen 364 variantes dialectales y 11 familias lingüísticas; En la época de la colonización desaparecieron poco más de 144 lenguas en América Latina, México es el tercer país con mayor diversidad lingüística, las lenguas y comunidades indígenas siguen estando relegadas al uso familiar y comunitario; la implementación de nuevas políticas públicas y en la creación de dependencias gubernamentales. Cabe mencionar que cada día se tiene mayor presencia en el ámbito de la educación, en distintos niveles y Chiapas no es la excepción.

Hoy en día en los pueblos indígenas hay más conciencia de la población para dar a conocer nuestra diversidad cultural y lingüística y que hay una sociedad no indígena que empieza a ver a los pueblos indígenas como una ventaja y riqueza cultural de nuestro Estado de Chiapas, reforzando a nuestros once grupos étnicos y en orden de importancia estamos los Tzeltales, Tzotziles, Choles, Tojolabales, Lacandones, Mochos con la cultura madre Maya y los Zoques.

En febrero de 1996, los representantes del gobierno de Zedillo y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), firmaron los Acuerdos de San Andrés Larrainzar sobre "Derechos y Cultura Indígena", primer y único documento firmado entre las partes.

Los acuerdos de San Andrés Larrainzar suscritos por la representación del Gobierno Federal y la del EZLN, por una paz justa y digna en Chiapas; en ellos se ha escogido el Municipio como forma de gobierno propio en el que se puede concretar y ejercer la autonomía y por eso los acuerdos, el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en Municipios con población mayoritariamente indígena y el derecho de varios municipios para asociarse a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

La iniciativa en comento está comprometida con la realidad para hacer valer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chiapas, esta protección no puede ser a costa de los derechos de otros, es por eso que dentro de la iniciativa propuesta consideramos reformar y adicionar en temas de suma importancia con base en los acuerdo de San Andrés Larrainzar.

Con esto buscamos que se establezcan las condiciones para reconocer ampliamente las tradiciones y costumbres indígenas y se refuercen las normas y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS.
Sexagésima Sexta Legislatura.

acciones para garantizar un acceso efectivo a la jurisdicción del Estado con especial atención al respeto de los derechos humanos así como se reconozca y se siga respetando las diferencias y las identidades y sustento cultural así como las formas propias de organización social. Con eso se busca se continúe con la protección y promoción del desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos, política y economía de las comunidades indígenas; es de importancia en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación, el valor social y económico que deriva de tal entrega de conocimientos y técnicas y así buscar que el Estado a través de sus instituciones implemente políticas públicas que permita la protección y preservación de las identidades y elementos que la conforman.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas.**

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero del artículo 2, el artículo 39; se adicionan el párrafo segundo del artículo 9, el párrafo segundo del artículo 42 todos de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- El Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, **quienes tienen el Derecho Social a vivir dentro de sus tradiciones culturales, en Libertad y seguridad como culturas distintas y a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación.**

Esta Ley reconoce ...

También protege



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ARTÍCULO 9.- El Estado y los municipios....

El Estado a través de sus instituciones competentes y en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, generarán los mecanismos pertinentes para el desarrollo, mantenimiento, preservación y protección de sus identidades y elementos que conforman el conocimiento tradicional colectivo.

ARTÍCULO 39.- Las comunidades indígenas, con las limitaciones que establecen las leyes de la materia, tienen derecho de conservar, proteger y desarrollar todas sus manifestaciones culturales, incluidos los sitios arqueológicos y sagrados, centros ceremoniales y monumentos históricos, además de sus artesanías, artes, textiles, diseños, grafías, literatura y expresiones musicales.

ARTÍCULO 42.- El Estado y los municipios ...

El Estado a través de sus Instituciones competentes, de acuerdo a sus atribuciones podrá ejercitar programas culturales e implementar políticas públicas para apoyar a los pueblos y comunidades indígenas en el mantenimiento, protección y desarrollo de manifestaciones culturales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unan²midad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de Diciembre de 2016.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas
Del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Cecilia López Sánchez.
Presidenta

Dip. Fanny Elizabeth de la Cruz
Hernández.
Vicepresidenta

Dip. Sandra Luz Cruz Espinosa.
Secretaria

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal

Dip. María Concepción Rodríguez
Pérez.
Vocal

Dip. Santiago López Hernández.
Vocal

Dip. Leila Patricia Gómez Marín.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas.